



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **17 del mes de junio del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **HUBCITY ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Oscar Santiago Olivares Dávalos**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 1,693 de fecha 05 de junio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público número 65, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 82291*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **HUBCITY ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Oscar Santiago Olivares Dávalos**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 70,811 de fecha 19 de agosto del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 82291, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P35710**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Zarzamora número 960, Colonia Del Fresno 1ra Sección, Código Postal 44900, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3336308366, 3336868114 y el correo electrónico ventas@hubelectronicos.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **HEL1406051L8**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 212/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Equipo de Cómputo para la Secretaría de Educación"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 212/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de



conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **16 de junio del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.

- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** equipo de cómputo, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 212/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	P.U.	Importe
1	32	Equipo(s)	Cámara para video vigilancia marca Dahua, modelo DH-HAC-HFW1239TLMN-IL-A.	Marca Dahua/ Modelo DH-HAC-HFW1239TLMN-IL-A	\$1,598.00	\$51,136.00
2	40	Pieza(s)	Transceptor de video pasivo de BNC, par trenzado marca Dahua, modelo DH-PFM800B-4K.	Marca Dahua/ Modelo DH-PFM800B-4K	\$139.00	\$5,560.00
3	2	Equipo(s)	Digital video grabador DVR, marca Dahua, modelo DH-XVR5116HE-I3.	Marca Dahua/ Modelo DH-XVR5116HE-I3	\$8,998.00	\$17,996.00
4	5	Equipo(s)	Computadora todo en uno IOS, marca Apple, modelo MWUV3E/A.	Marca Apple/ Modelo iMac	\$58,799.00	\$293,995.00
5	1	Equipo(s)	Laptop IOS, marca Apple, modelo MX2T3E/A.	Marca Apple/ Modelo MacBook Pro	\$82,999.00	\$82,999.00
6	1	Equipo(s)	Laptop IOS intermedia, marca Apple, modelo MX2V3E/A.	Marca Apple/ Modelo MacBook Pro	\$97,899.00	\$97,899.00
7	50	Pieza(s)	Escáner intermedio, marca Kodak, modelo S2070.	Marca Kodak/ Modelo S2070	\$26,987.00	\$1,349,350.00
8	25	Equipo(s)	Impresora monocromática tipo B, marca Lexmark, modelo MS531DW.	Marca Lexmark/ Modelo MS531DW	\$12,994.00	\$324,850.00
9	16	Equipo(s)	Multifuncional monocromático, marca Lexmark, modelo MX532ADWE.	Marca Lexmark/ Modelo MX532ADWE	\$25,998.00	\$415,968.00
10	16	Equipo(s)	Multifuncional color tipo A, marca Lexmark, CX431ADW.	Marca Lexmark/ Modelo CX431ADW	\$6,827.00	\$109,232.00
11	185	Pieza(s)	UPS 500W, marca Cyberpower, modelo UT1000GU.	Marca Cyberpower/ Modelo UT1000GU	\$2,798.00	\$517,630.00
12	50	Equipo(s)	Monitor marca Lenovo, modelo E24-30.	Marca Lenovo/ Modelo E24-30	\$4,149.00	\$207,450.00
Subtotal						\$3,474,065.00
I.V.A.						\$555,850.40
Total						\$4,029,915.40

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los productos adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)**, de la Licitación Pública Local número **LPL 212/2025 sin Concurrencia de Comité**, denominada **"Adquisición de Equipo de Cómputo para la Secretaría de Educación"**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. Conforme al Acta de Junta Aclaratoria y la Propuesta aprobada, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, dentro de los 75 días naturales siguientes a partir del **día 17 del mes de junio del año 2025**, sin que las entregas excedan del **día 01 del mes de septiembre del año 2025**, en el Almacén de Parcialidades de la **"SECRETARÍA"**, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 212/2025**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. Conforme al oficio de solicitud número **0302/6/2025**, la vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 17 del mes de junio del año 2025**, y concluirá el día **01 del mes de octubre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.



CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de **\$4,029,915.⁴⁰ M.N. (cuatro millones veintinueve mil novecientos quince pesos ⁴⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los productos objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El "PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por un periodo de 12 meses en partes (mano de obra), para la partida 11, por un periodo de 3 años en el equipo y 2 años en batería, finalmente, para la partida 12, por un periodo de 3 años con atención al siguiente día en partes (mano de obra y en sitio), todo lo anterior a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales



en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "DEPENDENCIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- Mantener constante comunicación con la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Iliana Edith López Verdía**, en su carácter de **Responsable de Almacén General**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";



- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.



DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud del "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

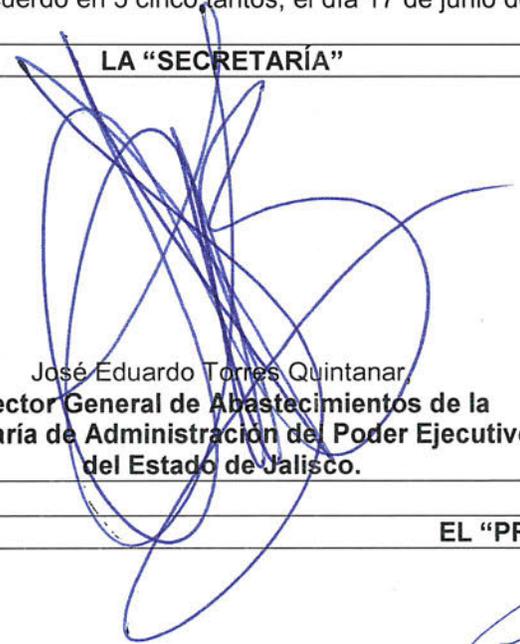


Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

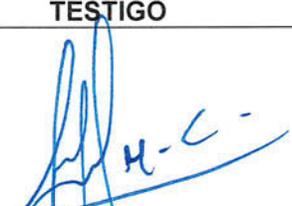
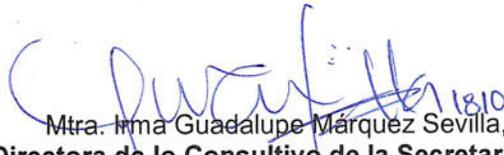
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día 17 de junio del 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">LA "DEPENDENCIA"</p>  <p style="text-align: center;">Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de AEducación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco .</p>
---	---

<p>EL "PROVEEDOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. Oscar Santiago Olivares Dávalos, Representante HUBCITY ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.</p>
--

<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
--	---

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ED CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 212/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 17 DE JUNIO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HUBCITY ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO 1 CTO-264/25

- **BASES DE LA LPL 212/2025
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”:**
 - **PORTADA.**
 - **ANEXO 1 (TÉCNICO).**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 212/2025 PARA:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:			
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	13/05/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	15 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	27/05/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:		NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.		04-075-2025	
Fecha:	EL DIA:	NO APLICA	
Hora:	A LAS:	NO APLICA	
		TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:			
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA	MUESTRA FÍSICA:	NO APLICA

SOBRE LOS RECURSOS			
FUENTE:	11. NO ETIQUETADO RECURSO FISCAL.	EJERCICIO:	2025

ANEXO 1 (TÉCNICO)

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
TECNOLÓGICA

PROYECTO TIC (Política TIC)

Clave de proyecto: SEJ/2025/20

1. GLOSARIO:

Signlas o palabra	Significado
4K	4000 píxeles
—	—
UHD	Ultra High-Definition
HDMI	High-Definition Multimedia Interface
USB	Universal Serial Bus
Gb, Tb	1 terabyte (Tb) equivale a 1000 gigabytes (Gb) o 1,000,000 megabytes (Mb).
LAN	Red del área local
MHz	Megahercios
VGA	Video Graphics Array o Matriz de gráficos de video
GHz	Ggaherzio
Píxeles	Unidad mínima que forma una imagen digital
LCD	Pantalla de cristal líquido
MPEG	MPEG, que significa Moving Picture Experts Group, es el nombre de una familia de estándares usados para codificar información audiovisual
Mb ps	Megabit por segundo
Bits	Dígito del sistema de numeración binario, que se representa con dos valores, el 0 y el 1

2. ANTECEDENTES

La Dirección de Tecnologías de la Información, a través de Soporte a Áreas Administrativas, realiza entre sus actividades, un análisis del funcionamiento de los equipos tecnológicos en uso en las áreas de trabajo, de todas las zonas administrativas de la SEJ, por lo que identifica como necesario, adquirir algunos equipos de cómputo como Monitores, No break, Equipos multifuncional, Impresoras, Escáner, Laptops, PC, Cámaras de vigilancia, DVR y Transceptor de video, que por el desgaste natural del uso y el tiempo, ya es necesario reemplazar por **NUEVOS** equipos más actuales y adecuados para desarrollar las actividades laborales propias de las áreas.

3. JUSTIFICACIÓN

La DTI, requiere Equipo de Cómputo y de Tecnología de la información, que funcionen para el equipamiento y sustitución de equipos en las áreas administrativas de la Secretaría de Educación Jalisco, que contribuya a mejorar y actualizar las herramientas de trabajo del personal administrativo, además de reemplazar los equipos tipo DVR para que los sistemas de seguridad funcionen correctamente.

4. OBJETIVOS

Adquirir equipamiento tecnológico que contribuya a una mejora continua en la gestión de procesos administrativos de la SEJ.

5. REQUERIMIENTO

Partida 1. CÁMARA

Cantidad: 32

Descripción: Cámara para videovigilancia.

Características técnicas mínimas:

Administración
27 MAR 2025
IÓN TÉCNICA



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
TECNOLÓGICA

Tipo de Cámara	Bala de 2 mp como mínimo
Resolución	1920 X 1080
Tipo de colocación	Interior y exterior
Visión Nocturna	SI
Tipo de iluminador	Dual Inteligente + Full Color
Grados de apertura	107 grados como mínimo
Micrófono Integrado	SI
Rango de giro/inclinación/rotación	Giro 0-350°, Inclinación 0-90°, Rotación 0-350°
Fuente de alimentación	Máximo hasta 12 VCC +/- 30%
Protección	IP67
Sensor de Imagen	CMOS DE 2 megapíxeles
Velocidad de fotogramas	1080p a 25 fps / 1080p a 30 fps
Visión Nocturna	SI

Partida 2. TRANSCCEPTOR DE VIDEO PASIVO DE BNC PAR TRENZADO

Cantidad: 40

Características técnicas mínimas:

Transceptor pasivo	Par de transceptores pasivos con terminales tipo tomillo, Compatibles con cámaras análogas Transmisión en tiempo real por cable UTP cat 5e6 Impedancia 75 ohms Conectores macho en BNC
--------------------	---

Transceptor de video pasivo compatible con partida 1

Partida 3. DIGITAL VIDEO GRABADOR DVR

Cantidad: 2

Características técnicas mínimas:

Transceptor pasivo	DVR de 16 canales 5 MP, IA, compresión H.265+, acepta 16 canales HD-CVI, hasta 20 canales IP, Incluye 21 canales de reconocimiento facial, 16 entradas de audio, 16x3 E/S de video
Tipo de Grabador	DVR



Cantidad de canales	16 canales 5 MP con inteligencia artificial o similar
Cantidad máxima de canales IP	Hasta 24 canales IP
Reconocimiento facial	Incluye hasta 2 canales
Entradas de audio	Hasta 16 canales
Tipo de puertos	2 USB, 1 HDMI, 1 VGA, 1 PUERTO RJ45
Fuente de alimentación	12 VCC, 2 A

DVR compatible con cámaras y transceptores partida 1 y 2

Partida 4. COMPUTADORA PC

Cantidad: 5

Descripción: COMPUTADORA TODO EN UNO IOS

Características técnicas mínimas:

Procesador:	CPU de 10 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 6 de eficiencia, GPU DE 10 núcleos
Chip	M4
Memoria Unificada	MINIMO 16GB
Almacenamiento	512 SSD
Pantalla	Pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas. Resolución de 4480 x 2520 a 216 píxeles por pulgada compatible con 1,000 millones de colores, Brillo de 500 nits, Amplia gama de colores (P3), Tecnología True Tone. Al menos Cuatro puertos Thunderbolt/USB 4 compatibles con: DisplayPort Thunderbolt 4 (hasta 40 Gb/s) USB 4 (hasta 40 Gb/s) USB 3.1 de 2ª generación (hasta 10 Gb/s) Entrada de 3.5 mm para audífonos con compatibilidad avanzada para audífonos de alta impedancia. Carga Ethernet
Puertos:	H.264, HEVC, ProRes y ProRes RAW con aceleración por hardware, Motor de decodificación de video, Motor de codificación y decodificación ProRes/Decodificación AV1.
Motor Multimedia	Motor de codificación y decodificación ProRes/Decodificación AV1.
Cámara	Cámara FaceTime HD de 1080p, Procesador de señal de imagen avanzado con video computacional.
Reproducción De Video	Mínimo HEVC, H.264, AV1 y ProRes, HDR con Dolby Vision, HDR10 y HLG.
Reproducción De Audio	Mínimo AAC, MP3, Apple Lossless, FLAC, Dolby Digital, Dolby Digital Plus y Dolby Atmos.
Entradas	Magic Keyboard con touch ID y magic mouse
Conectividad	Wi-Fi 6E (802.11ax), Bluetooth 5.3.
Tensión Eléctrica:	100-240 V CA
Sistema Operativo	MAC OS EN SU VERSION MÁS RECIENTE

Administración
27 MAR 2025



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
TECNOLÓGICA

Procesador	Chip M4 Pro de Apple con CPU de 14 núcleos, con 10 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 20 núcleos.
Chipset	Compatible con el procesador
Memoria	Memoria unificada de 24 GB
Disco Duro De Estado Sólido	512 GB SSD
Tarjeta Madre	De la misma marca del fabricante del equipo.
Audio	Integradas (estéreo).
Pantalla	Pantalla Liquid Retina XDR de 16.2 pulgadas
Conectividad inalámbrica	Wi-Fi 6E (802.11ax) + BT 5.3
Reproducción De Video	Mínimo HEVC, H.264, AV1 y ProRes, HDR con Dolby Vision, HDR10 y HLG.
Puertos Y Slot	Tres puertos Thunderbolt 5 (USB-C), compatibles con Carga, Displayport, Thunderbolt 5 (hasta 120 Gb/s), USB 4 (hasta 120 Gb/s)
Mouse	Trackpad force touch
Teclado	Magic Keyboard retroriluminado
Sistema Operativo	MacOS
Cámara Web	Cámara FaceTime HD de 1080p, Procesador de señal de imagen avanzado con video computacional.
Batería	Batería de polímero de litio de 100Wh, Hasta 17 horas de navegación web inalámbrica
Impacto Ambiental	Certificada por ENERGY STAR
Cargador / Eliminator	Adaptador de corriente USB-C de 140 W
Sistema Operativo	MAC OS

Partida 5. COMPUTADORA

Cantidad: 1

Descripción: LAPTOP IOS INTERMEDIA

Características técnicas mínimas:

Procesador	Chip M4 MAX de Apple con CPU de 14 núcleos, con 10 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 32 núcleos.
Chipset	Compatible con el procesador



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
TECNOLOGICA

Memoria	Memoria unificada de 36 GB
Disco Duro de Estado Sólido	1TB SSD
Targeta Madre	De la misma marca del fabricante del equipo.
Audio	Integradas (estéreo).
Pantalla	Pantalla Liquid Retina XDR de 16.2 pulgadas
Conectividad Inalámbrica	Wi-Fi 6E (602.11ax) + BT 5.3
Reproducción De Video	Mínimo HEVC, H.264, AV1 y ProRes. HDR con Dolby Vision, HDR10 y HLG.
Puertos Y Slot	Tres puertos Thunderbolt 5 (USB-C), compatibles con Carga, DisplayPort, Thunderbolt 5 (hasta 120 Gb/s), USB 4 (hasta 120 Gb/s)
Mouse	Trackpad force touch
Teclado	Magic Keyboard retroiluminado
Sistema Operativo	Mac OS
Cámara Web	Cámara FaceTime HD de 1080p, Procesador de señal de imagen avanzado con video computacional.
Batería	Batería de polímero de litio de 100Wh, Hasta 14 horas de navegación web inalámbrica
Impacto Ambiental	Certificada por ENERGY STAR
Cargador / Eliminator	Adaptador de corriente USB-C de 140 W
Sistema Operativo	MAC OS

Partida 7. ESCANER
Cantidad: 50
Descripción: **ESCANER INTERMEDIO**
Características técnicas mínimas:

Resolución óptica mínima:	600 dpi
Ciclo de trabajo (diario) mínimo:	10,000 páginas por día
Resolución de salida de imagen:	Hasta 1200 dpi
Velocidad de escaneo:	70 ppm/140 ppm
Tecnología de digitalización:	Resolución de salida de imagen de 1200 dpi, validación escala de grises de 48 bits, salida de 48 bits (8 x 3), captura a color de 48 bits (16 x 3)
Capacidad de alimentación:	Hasta 60 hojas de papel de 80 mm (20 B)

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
TECNOLOGICA

Tamaño de documento mínimo / máximo:	52 mm x 52 mm (2.85 pulg. x 2.05 pulg.) / 216 mm x 300 mm (8.5 pulg. x 11.8 pulg.)
Protección papel y datos:	Deberá contar con protección inteligente de Datos con alerta para ataques o errores de alimentación
Conectividad:	USB 3.2 Gen. 1x1, Compatible USB 2.0
Formato de salida de archivos:	BMP, JPEG, TIFF de una página, Microsoft Excel, Microsoft Word, TIFF de páginas múltiples, PDF, PDF con búsqueda de texto, PNG, RTF
Compatible mínimo con sistema operativo:	WINDOWS Server 2016 64bits, WINDOWS Server 2019 64bits, WINDOWS Server 2022 64bits, WINDOWS 10 (32 y 64 bits), WINDOWS 11 (64 bit), Ubuntu 18.04 de 64 bits, Ubuntu 20.04 de 64 bits, Open SUSE, Suse Linux Enterprise
Certificaciones:	ENERGY STAR, EPEAT nivel Gold
Panel de control:	Tamaño 30mm Display a color,
Controladores (Windows):	Citrix, ISIS, Linux (TWARV Y SANE), WIA
Incluir:	Controladores, Adaptador y/o cable de energía, Cable USB Deberá incluir software para mejora de imágenes: Recorte automático, Locura de código de barras, división de imagen, digitalización de flujo doble, nitidez, salida de documentos múltiples, ajuste de color mejorado, recordatorio fijo, orientación automática.

Partida 8. IMPRESORA
Cantidad: 25
Descripción: **IMPRESORA MONOCROMÁTICA TIPO B**
Características técnicas mínimas:

Resolución	600 dpi
Funciones	Impresora
Tecnología	Láser monocromático
Integración duplex	Duplex integrado
Procesador	Dual Core, 1.0 GHz
Memoria	512 MB
Capacidad de entrada papel	250 hojas como mínimo
Capacidad de entrada bandeja multiuso	100 hojas como mínimo
Salida de papel	150 hojas como mínimo
Tamaño de papel	A5, Círculo, Sobre 7.34, 9 sobre, JIS-B6, A4, Legal, A5, Carta, Sobre B5, Octaración, Sobre C5, Ejecutivo, Universal, Sobre DL, Folio, 10 sobre
Velocidad de impresión	Hasta 46 ppm
Ciclo de trabajo mensual	Mínimo 100,000 páginas
Conectividad	Gigabit Ethernet (10/100/1000), Compatible con USB 2.0 (Tipo B), WiFi
Certificación	ENERGY STAR, ICES-003 Class B, BSMI Clase B, USB 2.0, UL 60950, UL 60950-1, UL 60950-2, UL 60950-3, UL 60950-4, UL 60950-5, UL 60950-6, UL 60950-7, UL 60950-8, UL 60950-9, UL 60950-10, UL 60950-11, UL 60950-12, UL 60950-13, UL 60950-14, UL 60950-15, UL 60950-16, UL 60950-17, UL 60950-18, UL 60950-19, UL 60950-20, UL 60950-21, UL 60950-22, UL 60950-23, UL 60950-24, UL 60950-25, UL 60950-26, UL 60950-27, UL 60950-28, UL 60950-29, UL 60950-30, UL 60950-31, UL 60950-32, UL 60950-33, UL 60950-34, UL 60950-35, UL 60950-36, UL 60950-37, UL 60950-38, UL 60950-39, UL 60950-40, UL 60950-41, UL 60950-42, UL 60950-43, UL 60950-44, UL 60950-45, UL 60950-46, UL 60950-47, UL 60950-48, UL 60950-49, UL 60950-50, UL 60950-51, UL 60950-52, UL 60950-53, UL 60950-54, UL 60950-55, UL 60950-56, UL 60950-57, UL 60950-58, UL 60950-59, UL 60950-60, UL 60950-61, UL 60950-62, UL 60950-63, UL 60950-64, UL 60950-65, UL 60950-66, UL 60950-67, UL 60950-68, UL 60950-69, UL 60950-70, UL 60950-71, UL 60950-72, UL 60950-73, UL 60950-74, UL 60950-75, UL 60950-76, UL 60950-77, UL 60950-78, UL 60950-79, UL 60950-80, UL 60950-81, UL 60950-82, UL 60950-83, UL 60950-84, UL 60950-85, UL 60950-86, UL 60950-87, UL 60950-88, UL 60950-89, UL 60950-90, UL 60950-91, UL 60950-92, UL 60950-93, UL 60950-94, UL 60950-95, UL 60950-96, UL 60950-97, UL 60950-98, UL 60950-99, UL 60950-100
Deberá incluir	Rendimiento del cartucho incluido en el equipo (según la ISO/IEC 19752), Mínimo 1,200 páginas b/n, 1500 páginas color, Interfaz de usuario para la administración de la impresión, Cartucho con tóner, Drivers y Manual del usuario (CD/DVD o descargable de la página oficial), Cable de Corriente, Cable USB

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
TECNOLOGICA

usuario (CD/DVD o descargable de la página oficial), Cable de corriente, cable USB.	
Partida 9. EQUIPO MULTIFUNCIONAL Cantidad: 16 Descripción: MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICO Características técnicas mínimas:	
Resolución	Mínimo 1200 x 1200 puntos por pulgada
Funciones	Impresora, Copiadora y Escáner
Tecnología	Láser
Impresión Duplex	Automático
Procesador	1.2 GHz como mínimo
Memoria	2048 Mb como mínimo
Capacidad de Entrada de Papel	650 hojas como mínimo
Capacidad de Entrada Bandeja Multiuso	100 hojas como mínimo
Salida de Papel	250 hojas como mínimo
Tamaño de papel	A4, Carta, Oficio
Velocidad de Impresión	44 ppm como mínimo en impresión y copia
Ciclo de Trabajo Mensual	Hasta 120,000 páginas
Conectividad	10/100/1000 Base Ethernet, USB 2.0 Alta velocidad
Conectividad Wireless	WiFi
Certificación	Energy Star
Compatibilidad	Windows, Mac OS y Linux
Deberá incluir	Rendimiento del cartucho incluido en el equipo (según la ISO/IEC 19752), Mínimo 5,000 páginas. Unidad de imagen del programa de retomo hasta de 75 800 páginas, Interfaz de usuario para la administración de la impresión, Cartucho con tóner, Drivers y Manual del usuario (CD/DVD o descargable de la página oficial), Cable de Corriente, Cable USB

Partida 10. EQUIPO MULTIFUNCIONAL
Cantidad: 16
Tipo: **MULTIFUNCIONAL COLOR TIPO A**
Características técnicas mínimas:

Resolución	Mínimo 600 x 600 puntos por pulgada
Funciones	Impresora, Copiadora y Escáner
Tecnología	Láser
Impresión Duplex	Automático
Procesador	1.0 GHz como mínimo
Memoria	1024Mb como mínimo
Capacidad de Entrada de Papel	250 hojas como mínimo
Capacidad de Entrada Bandeja Multiuso	100 hojas como mínimo
Salida de Papel	150 hojas como mínimo
Tamaño de papel	A4, Carta, Oficio
Velocidad de Impresión	28 ppm como mínimo
Ciclo de Trabajo Mensual	75,000 páginas
Conectividad	10/100/1000 Base Ethernet, USB 2.0 Alta velocidad (Tipo B), WiFi
Pantalla	Panel Touch LCD 2.8 pulgadas
Certificación	Energy Star

VALIDACIÓN TÉCNICA
Planeación

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
TECNOLOGICA

Compatibilidad:	Windows, Mac OS y Linux
Deberá incluir	Rendimiento del cartucho incluido en el equipo (según la ISO/IEC 19752), Mínimo 1,200 páginas b/n, 1500 páginas color, Interfaz de usuario para la administración de la impresión, Cartucho con tóner, Drivers y Manual del usuario (CD/DVD o descargable de la página oficial), Cable de Corriente, Cable USB

Partida 11. NO BREAK
Cantidad: 185
Descripción: **UPS 600w**
Características técnicas mínimas:

Potencia Mínima	1000 VA / 500 Watts
Tecnología	Línea Interactiva
Tecnología de ahorro de energía	Green Power UPS o similar
Voltaje nominal de entrada	120v +/- 10%
Rango de voltaje de entrada	88 - 148
Frecuencia de Entrada	50 Hz - 60 Hz +/- 5% con sensor automático de frecuencia
Tipo de enchufe	NEMA 5-15P
Tipo de forma de onda	Onda senoidal simulada
Voltaje de Salida	120v +/- 10%
Frecuencia de Salida	50/60 Hz +/- 1%
Duración de Transferencia	4 ms
Tiempo de carga	6 Horas
Tiempo de respaldo a 200 watts	12 minutos, validados desde la web del fabricante mediante grafica interactiva
Régimen nominal de sobretensiones	245 Joules
Conexiones de salida mínimo	8 de las cuales 4-NEMA 5-15R con batería y protección de sobretensiones y 4-NEMA 5-15R solo con protección de sobretensiones
Factor de forma	Torre
Indicadores	Indicadores de estado LED, Encendido, Modo de línea, Modo de batería, Modo bypass, Batería baja, Sobrecarga, Fallo de UPS
Alarma Audible	Modo de batería, Batería baja, Sobrecarga, Fallo de UPS
SOFTWARE	Original del fabricante del UPS descargable desde la web y en caso de que la parte usuario lo requiera el fabricante debe proporcionar una capacitación, Compatible con Windows y Mac.
Cartes	Carta de distribuidor autorizado y que es centro de servicio autorizado por el fabricante, relaciones por 5 años, garantía, equipos nuevos y en producción actual.

Partida 12. MONITOR
Cantidad: 50
Características técnicas mínimas:

Tamaño de la pantalla	Mínimo 23.8"
Características	Mínimo 23.8" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla antirreflejo, Resolución mínima de 1920 x 1080, conectores HDMI y DisplayPort, con Bocinas integradas de la misma marca del fabricante del equipo, que cumple con las normas: Energy Star, 8.0 TCO, NOM 010, EPEAT, RoHS. Incluir por lo menos cables según el tipo de conexión solicitada: HDMI o DisplayPort así como el cable de alimentación.

TECNOLÓGICA

6. GARANTÍAS

1. Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 garantía de 1 año en partes, mano de obra.
2. Partidas 11 Garantía de 3 años en equipo y 2 años en batería
3. Partida 12 garantía de 3 años con atención al siguiente día como mínimo en partes, mano de obra, y en sitio.

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la propuesta técnica del proveedor participante.

- 1.- Mencionar marca, modelo, especificaciones y garantía en su cotización y su propuesta técnica. Todos los componentes deberán ser homogéneos y venir integrados de fábrica.
- 2.- Podrá ofertar características superiores a las solicitadas, lo cual deberá ser corroborado por el fabricante del equipo que se oferte como superior mediante carta original, vigente y mencionando el número de concurso al cual participa.
- 3.- Partida 1 a 12 Deberá presentar Datasheet del equipo ofertado con link de página oficial, en el cual pueda ser corroborada la información de acuerdo a su cotización.
- 4.- Partida 1, 2, 3 Deberá presentar carta de distribuidor autorizado y certificado por la marca para la venta de soluciones en vigilancia emitida por el fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
- 5.- Partida 4, 5, 6 Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el Mayorista, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
- 6.- Partida 7, 8, 9, 10: Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el Fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
- 7.- Partida 11:
 - Deberá presentar carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
 - Carta donde se especifique que es centro de servicio autorizado en el estado con número telefónico local y correo para soporte emitida por el fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.
 - Deberá presentar carta de refacciones en el mercado de al menos 5 años emitida por el fabricante.
 - Deberá presentar impresa NOM-001-SCFI-2018, ISO 9001:2015 del equipo a ofertar.
- 8.- Partida 12:
 - Deberá presentar carta de distribuidor autorizado y que es centro de servicio autorizado en el estado, emitida por el fabricante, vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa.

8. ENTREGABLES

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la evidencia, una vez entregado el servicio o equipo al área requeriente.

- 1.- Garantía por escrito conforme a lo especificado en el apartado 6. GARANTÍAS de este anexo.

Criterio de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación BINARIA de acuerdo a lo establecido en la Ley.

FIN ANEXO 1 (TÉCNICO)